



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

TERCER CONVERSATORIO SOBRE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN CONTABLE
PRESENTADA AL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y
RESPONSABILIDADES FRENTE A LOS ASPECTOS FINANCIEROS**

Bogotá, 26 de febrero de 2016

LEY 1740 – 23/12/2014

Artículo 3º: OBJETIVO DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA...Se ejercerán para velar por los siguientes objetivos:

“5. La eficiencia y correcto manejo e inversión de todos los recursos y rentas de las instituciones de educación superior a las que se aplica esta ley, en los términos de la Constitución, la ley y sus reglamentos.”



FUNCIONES LEY 1740/14 (Art.7)

- Acceder a la información**
- Solicitar reportes de información financiera**
- Verificar la información que se da al público**
- Exigir la preparación de estados de periodos intermedios**
- Adelantar averiguaciones y obtener información probatoria**

Ley 30 de 1992 – Capítulo 3. Del Bienestar Universitario.

“Artículo 118. *Cada instituciones de educación superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.*”



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – COMPONENTE FINANCIERO

PLANEAR

- Actos Administrativos
- Plan de Inversión / Presupuesto

HACER

- Estados Financieros Básicos - Intermedios
- Legalidad de la Información Financiera
- Ejecuciones Presupuestales / Ejecución PDI / PI

VERIFICAR

- Auditoría de verificación (información consistente con la realidad económica)
- Evidencia – Documental.

ACTUAR

- Informe de la visita
- Establecimiento de medidas en caso de requerirse

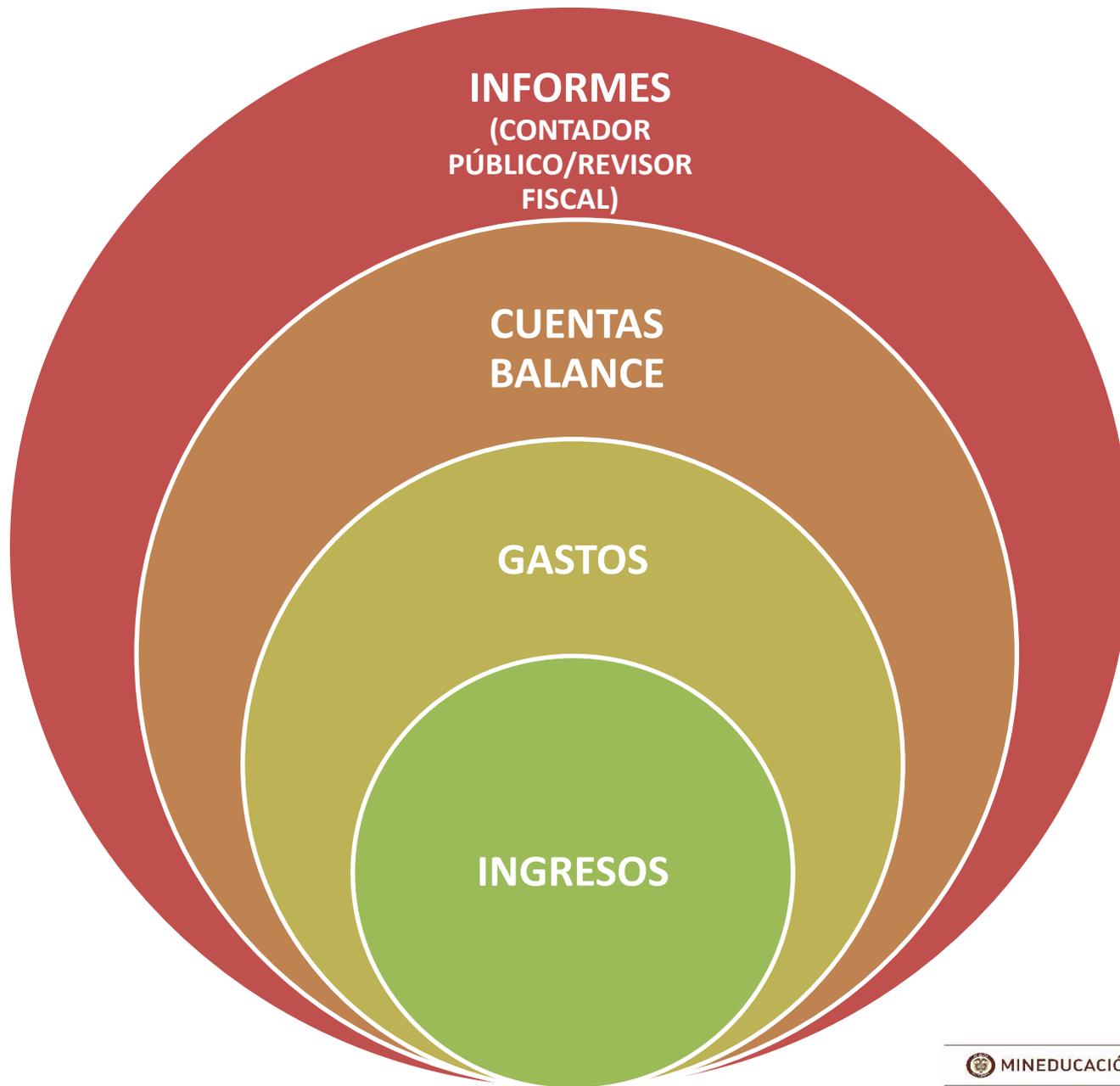
GENERALIDADES

INGRESOS:



- Inversión**
- Ejecución**
- Seguimiento**
- Control**

REVISIÓN INTEGRAL



Ley 43 de 1990, por la cual se reglamenta la profesión del Contador Público, que el artículo 10° indica: ***“De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. **Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.”*****

SITUACIONES ENCONTRADAS

- Debilidades en la presentación de Información Financiera (aprobación, certificación, dictamen, notas)
- Desactualización de cifras contables.
- Falta de integridad y consistencia en la información presentada.
- Descentralización de funciones financieras en personal no autorizado.
- Inexistencia de protección a los activos de la institución.

SITUACIONES ENCONTRADAS

- Inconsistencias en reportes de ingresos y gastos.
- Falta de procedimientos administrativos y financieros
- Falta de integridad de los procesos administrativos y financieros
- Ausencia de sistemas de información
- Incumplimiento normas contables, tributarias, estatutarias.
- No renovación de pólizas
- Sin inversión en Bienestar Universitario e investigación.

DERECHOS PECUNIARIOS

DERECHOS PECUNIARIOS

LEY 30
28/12/1992
Artículo 122

Decreto 110
14/01/1994
Art.1 y 2

Resolución
1780
Marzo 18 de
2010

Resolución
12161
Agosto 5 de
2015

Circular 53
Octubre 21 de
2015

LEY 30 DE DICIEMBRE 28 DE 1992

“ **Artículo 122:** Los derechos pecuniarios que por razones académicas *pueden exigir las instituciones de Educación Superior*, son los siguientes:

- a) **Derechos de Inscripción.**
- b) **Derechos de Matrícula.**
- c) **Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.**
- d) **Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.**
- e) **Derechos de Grado.**
- f) **Derechos de expedición de certificados y constancias.**

REPORTE DERECHOS PECUNIARIOS

pecuniarios@mineducacion.gov.co

Art.7 R.12161 5/8/2015

1 NOV – 15 DIC

Art.3 R.12161 5/8/2015

Incremento mayor valor?

Superior al 5,89%

JUSTIFICACIÓN

Art.8 R.12161

5/8/2015

Art.9 R.12161 de 2015

Página inicio de su sitio Web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, **los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores**, señalando el incremento de los mismos cuando lo haya habido, la justificación de que trata el artículo 8...Estatuto General, el reglamento estudiantil, el estatuto docente y de bienestar universitario o institucional...

CRONOLOGÍA INCREMENTO

IPC

3,06% **1,84%** **3,29%** **5,89%**

2013	2014	2015	2016
8,60%	7,84%	7,29%	
10,00%	9,00%	5,40%	
13,00%	5,00%	6,00%	



“Artículo 8. Justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios derechos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.

CIRCULAR No.053 – 21 DE OCTUBRE DE 2015

PARA: RECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PRIVADO.

DE: VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ASUNTO: Justificación del incremento del valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación.



1. Un informe suscrito por la autoridad interna competente que contenga de forma sustentada y detallada, la justificación de los incrementos a los derechos pecuniarios.



2. En una hoja de cálculo, indicar la información desagregada del Plan de Desarrollo Institucional -PDI, la información por cada uno de los proyectos y programas académicos, la forma en que serán invertidos los valores percibidos por el incremento en matrículas y otros derechos pecuniarios...

3. Indicar el documento de política institucional en donde se establecen e identifican los proyectos y programas que son y serán financiados con el incremento del valor de los derechos pecuniarios.

4. Informar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones en donde se incluyan los proyectos que van hacer financiados con el mayor valor del incremento de los Derechos Pecuniarios y además indicar según el caso, otras fuentes de financiación que se requieren para cubrir las necesidades de recursos de los proyectos, presentando el valor por cada ítem de inversión para el periodo de cada proyecto.

5. Incrementos diferenciales



PLAN DE MEJORAMIENTO

ASPECTOS GENERALES

- **Artículo 10 – Medidas Preventivas (Ley 1740/2014):**

“1. Ordenar la presentación y adopción de planes y *programas de mejoramiento* encaminados a solucionar situaciones de irregularidad o anormalidad y vigilar la cumplida ejecución de los mismos, así como emitir las instrucciones que sean necesarias para su superación.”

MATRIZ SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

COMPONENTES PLAN DE MEJORAMIENTO

ACADÉMICO

• Misión esencial ligada a la prestación del servicio educativo de calidad.

ADMINISTRATIVO

• Proceso de reorganización en las instituciones, con el fin de que haya claridad y eficiencia en las funciones administrativas y sirvan a la gestión académica.

**BUEN
GOBIERNO**

• Funcionamiento de los órganos de Dirección y Administración.
• Documentación y cumplimiento de políticas institucionales y del Estado.

FINANCIERO

• Actividades de apoyo para el cumplimiento del objeto institución y uso pertinente de los recursos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que la institución emprenderá para mejorar y cerrar aquellos hallazgos y características, cuyo impacto, resultado y logro se vincula con los objetivos del Proyecto Académico Educativo (PAE), el Programa de Plan de Desarrollo Institucional, según corresponda y en mejorar las condiciones de calidad de los programas.

Por tanto, el plan de mejoramiento, es la descripción de una secuencia de pasos orientados a superar la medida preventiva en donde se identifican las debilidades encontradas en la visita integral realizada en el marco de la Ley 1740 de 2014.

OBJETIVO

Cada acción o conjunto de acciones debe tener asignado específicamente: Objetivo (Hallazgo), acción, actividades, meta, cronograma, responsable, indicador, recursos y un medio de verificación, así como un sistema de monitorio y control que garantice su análisis de avance en el tiempo.

PROCESO

Hallazgo

Acción de
Mejora

Actividad

Indicador

PROCESO

Responsables

Tiempo

Recursos

DURACIÓN

El Plan de Mejoramiento debe tener un horizonte a mediano y largo plazo. Durante este tiempo se realizará un monitoreo **constante/mensual**, a través de las evidencias y los indicadores, en donde se compruebe el cumplimiento de la acción y el impacto frente a la medida preventiva.

EVALUACIÓN

La evaluación del avance de las acciones presentadas en el Plan de Mejoramiento, se realiza tomando como base las fechas establecidas por la Institución para su cumplimiento.

Frente a la fecha de corte del mes de la visita se valida la fecha de inicio y fecha de terminación de la acción, definiendo los siguientes estados:

- **Vigente**
- **Vencida**
- **Terminada**



EVALUACIÓN

El seguimiento, avance y desarrollo de las actividades, son medidas sobre la evidencia y soportes documentales presentados por la institución.



De acuerdo con la evaluación realizada, su estado puede ser:

- **En proceso**
- **No cumplida**
- **Sin iniciar**
- **Terminada**